



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 4.000 ptas. Ayuntamientos . . 3.000 ptas. Trimestral ..... 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicrena  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 50 pesetas      —:      De años anteriores: 100 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal BU-1-1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2			
<b>Año 1985</b>	<b>Sábado 23 de noviembre</b>	<b>Número 268</b>	

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial suñario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 237/1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barrioso, contra don Felicísimo Garabito Gregorio y doña María del Carmen López Marañón sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, que será el 75 por 100 de la tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de la subasta

1. Finca urbana en Burgos. — Nave industrial para almacén de material de construcción, sita en la manzana «M» del polígono de Villalonquéjar y su calle nueve sin número. Consta de una planta baja, que se destina a almacén, muelle de carga y descarga de material, cuya planta ocupa una superficie total de mil cuarenta metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados; en esta planta se encuentra también, junto al vestíbulo de acceso a la planta primera, un taller de 73,470 metros cuadrados, con aseo y sala de calderas.

En la planta primera se encuentran las oficinas con los diferentes aparta-

mentos destinados a secretaría, sala de espera, director-gerente, director de administración, sala de juntas, oficina técnica, director técnico, director comercial, compras, archivo, roperos y aseos, cubriendo una superficie de 222,59 metros cuadrados.

La nave se halla en el lindero este de la parcela sobre la que se construyó, separada 10 metros de la calle nueve, en cuya zona se reserva un lugar para aparcamientos. Tiene forma esencialmente rectangular orientada en dirección sur-norte.

La nave ha sido levantada sobre una parcela de terreno, sita en la manzana «M» del polígono de Villalonquéjar, con una superficie total de 6.590 metros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en siete millones cuatrocientos ochenta mil pesetas (7.480.000 ptas.).

Sale a esta segunda subasta por el 75 por 100 de dicha tasación.

Dado en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9029.—7.500,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 583/1982, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guz-

mán, contra don Jesús Cilleruelo Beltrán y esposa, doña Esperanza López Marroquí, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Aranda de Duero, el día diecisiete de febrero de 1986, a las once horas, en primera subasta; el cuatro de abril siguiente a la misma hora, en segunda, si resulta desierta la primera, y el nueve de mayo siguiente a la misma hora, en tercera, si también resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje del 20 por 100, pero del tipo de segunda, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que se suspenderá la aprobación del remate hasta tanto se conozca el resultado de la subasta que ha de celebrarse simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero.

#### *Bienes objeto de la subasta*

1. Rústica. Tierra regadío en término municipal de Aranda, al pago de Mataranda, de veintiocho áreas. Finca registral número 23.857, inscrita al folio 52 del Tomo 1.264 del Archivo, libro 219 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Valorada a efectos de esta subasta en 3.000.000 pesetas.

2. Local de oficinas número cinco, situado en la primera planta alta del edificio denominado «Piscis», en el interior de la plaza Primo de Rivera, hoy futura plaza proyectada del Corazón de María, en Aranda de Duero, señalado con los números nueve, once y trece. Tiene su acceso por el portal centro del edificio. Ocupa una superficie construida de ciento cincuenta y siete metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, zona de accesos y aceras de su fachada; este, izquierda, zona de accesos en su fachada; oeste, a la plaza proyectada del Corazón de María; fondo, el local de oficinas número tres que accede por el portal norte, y al frente, meseta y hueco de escalera y con los locales de oficinas números seis y diez con acceso por el mismo portal centro. Le corresponde una cuota de un entero y cuatro centésimas de otro, por ciento. Es el departamento número diez de todo el inmueble. Finca registral número 25.364, inscrita al folio 142 del Tomo 1.289 del archivo, libro 235 del Ayuntamiento de Aranda.

Valorada a efectos de esta subasta en 3.000.000 pesetas.

3. Local de oficinas número seis, situado en la planta alta del mismo edificio a que se refiere el número anterior. Tiene su acceso por el portal centro del edificio. Ocupa una superficie construida de cuarenta y dos metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, local de oficinas número 7; izquierda, local de oficinas número 5; fondo, zona de aceras y acceso al edificio en su fachada este, y frente, meseta y rellano de

escalera. Le corresponde una cuota de treinta centésimas de un entero por ciento. Es el departamento número once de todo el inmueble. Finca registral 25.365, folio 145 del mismo tomo y libro que la anterior.

Valorada a efectos de esta subasta en 800.000 pesetas.

Dado en Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9014.—12.000,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 448/1980, a instancia de la Caja Rural Provincial de Burgos, representada por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra don Evaristo Antonio Sáinz Ruiz y doña Lucía Alonso García, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

#### *Condiciones*

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de abril de 1985, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En esta tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir los bienes sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito

de la actora, continuarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Finca objeto de la subasta*

1. Finca en término municipal de población, del Ayuntamiento del Valle de Valdivielso. Urbana en el sitio de Los Matorrales, de unos dos mil metros cuadrados, que linda: norte o fondo, río Ebro; sur o frente, carretera; este o derecha, Noé Gutiérrez; oeste o izquierda, Emilio Rodríguez Fernández. Partiendo de la carretera, tras una explanada o terraza aparece un edificio destinado a granja para cebo de ganado porcino, situada en el centro de la finca, a una distancia de 25 metros desde la carretera al centro de la pared frontal; de 4 metros 14 centímetros del lindero este, de 3,70 metros y 4,50 metros del lindero oeste, de 12,50 metros desde la esquina noroeste, y 30,50 metros desde su esquina noroeste, al río. Al frente, guardando nivel con la carretera, y desde ésta a la pared frontal, aparece una explanada o terraza para aparcamiento y garaje de coches y cuya parte inferior se destina a diversos servicios auxiliares; a su derecha se hallan los silos y cargadores; a su izquierda, los depósitos de almacenamiento de residuos; al fondo, los pozos para filtrar el agua. Registrada al Tomo 1.327; libro 111, folio 250, finca 17.258, 2.<sup>a</sup>.

Fue valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en trece millones cincuenta mil pesetas (13.050.000 pesetas).

Salte a esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, si bien se suspenderá la aprobación del remate si no cubre la oferta el tipo de segunda subasta, que fue el 75 por 100 de la tasación, hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria para estos casos.

Dado en Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9093.—5.775,00

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 107 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de Simobel, S. A., contra don Félix Iriarte Gómez, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se hace saber a dicho demandado, cuyo

domicilio actual se ignora, que por la parte actora se solicitó la ejecución de la sentencia y se designó perito para valorar los bienes embargados a don Esteban Sáez Muñoz, vecino de Burgos, a fin de que dentro de segundo día pueda designar otro perito por su parte, con apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Burgos, a 2 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

9017.—1.510,00

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres**

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 96 de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Juan Enrique Carballo Villar y doña Justa Rosa Villar Viadero, y otros, sobre reclamación de cantidad, y en resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de los demandados:

Urbana, sita en Roa de Duero: edificio destinado a vivienda y unos depósitos o silos y un edificio de planta a fábrica, al pago de La Gloria; ocupa toda la finca una extensión superficial de 6.020 metros cuadrados, con el terreno que la circunda. Linda: norte, plantío del Ayuntamiento que la separa del río Duero; sur, carretera de Sorria; este, camino de La Gloria y Cascajera, y oeste, carretera de Pardilla a Valdearcos.

Tiene construido en su interior las siguientes edificaciones:

a) Una nave o pabellón de 25 metros por 9 metros ó 225 metros cuadrados, adosada al lado oeste y destinada a contener en el sótano los depósitos o silos de una capacidad de 500.000 litros y maquinaria, en la planta baja de que consta la misma.

b) Dos naves de una sola planta, gemelas, de unos 60 metros cuadrados cada una de ellas y destinadas a contener la maquinaria de la industria de alcoholes.

c) Un edificio de una sola planta, de unos 60 metros cuadrados, adosado a la pared norte y dedicado a laboratorio.

d) Un edificio de una sola planta, de unos 20 metros cuadrados, destinado a Plomar, situado a continuación del anterior.

e) Un edificio de planta semisótano a almacén de unos 70 metros cuadrados y la misma superficie para la primera planta que dispone de entrada por el exterior del recinto y destinada a vivienda, compuesta de tres habitaciones, cocina y aseo. Esta edificación está situada en la pared sur.

f) Un lagar unido a otra edificación, de 16 metros de largo por 3 metros de fondo, con unos tinos de 100.000 litros de cabida y situada en el lado sur.

Dentro de la finca existe una chimenea de obra de fábrica.

Los accesos a las instalaciones descritas lo es por una puerta metálica situada en una rampa que recae en la fachada oeste junto al lado sur, independientemente otros accesos al lado también sur.

Se subasta como de la propiedad de doña Justa Rosa Villar.

El pleno dominio de la mitad indivisa, valorado en nueve millones de pesetas.

Usufructo vitalicio de una sexta parte indivisa. Valorado en un millón quinientas mil pesetas.

Propiedad de don Juan Enrique Varballo.

Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de una sexta parte indivisa. Valorada en quinientas mil pesetas.

Pleno dominio de una sexta parte indivisa, valorada en dos millones de pesetas.

Asciende la totalidad de las participaciones correspondientes a los demandados a la cantidad de trece millones de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado el día veintiuno de enero de 1986, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día once de marzo siguiente con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día seis de mayo siguiente sin sujeción a tipo.

Todas tendrán lugar a las doce treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Aranda de Duero, de forma doble y simultánea, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado donde pretendan

concurrir una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan participar, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho veinte por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación los preferentes de los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a seis de noviembre de 1985. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario (ilegible).

9033.—11.835,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 11 de noviembre de 1985 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Productos Pépsico, S. A.» de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Productos Pépsico, S. A.», suscrito por la dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores el día 18 de octubre del presente año y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 28 de octubre de 1985.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 11 de noviembre de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

### Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Productos Pépsico, S. A.»

#### CAPITULO I

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.* — El presente Convenio Colectivo se concerta dentro de la Normativa de Convenios Sindicales y será de aplicación entre la empresa «Productos Pépsico, S. A.», con el centro de trabajo en Burgos, Polígono de Villayuda, C/ 12, y el personal obrero, técnico y administrativo. Quedan excluidos de este Convenio los empleados con nivel de Jefe de Departamento.

Art. 2.º — *Vigencia.* — El presente Convenio entra en vigor el día 1 de enero de 1985 y tendrá una vigencia de dos años a partir de dicha fecha, en todas sus cláusulas, prorrogándose tácitamente por períodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Art. 3.º — *Compensación, absorción de mejoras y garantías «ad personam».* — Las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo, serán compensadas o absorbidas hasta donde alcancen con las mejoras o aumentos de cualquier naturaleza que existan o puedan establecerse

mediante disposiciones legales o reglamentarias, que en el futuro se promulguen.

Se respetarán las situaciones personales, que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### CAPITULO II

Art. 4.º — *Organización del Trabajo.* — La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa.

La política de «Pépsico» es proporcionar buenos empleos y mantener sus operaciones al amparo de una sana política de personal. Es objetivo de «Pépsico» el aplicar normas de trato justo para todo nuestro personal. Esto incluye:

a) Selección y colocación de empleados sobre las bases de sus calificaciones, sin ninguna discriminación con relación al sexo, edad, nacionalidad e ideología.

b) Retribuir a los empleados en forma equitativa y de acuerdo a la contribución de cada uno.

c) Proporcionar un ambiente de trabajo salubre y seguro donde se brinde incentivo al desarrollo personal del empleado y a la evolución de su capacidad profesional.

Art. 5.º — *Movilidad funcional y geográfica.* — Las partes se atienen a lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores, artículos 39 y 40.

#### CAPITULO III

Art. 6.º — *Jornada laboral.* — La jornada anual es de 1.855,17 horas/año, que deduciendo los 15 minutos de paro para el bocadillo resulta en una jornada efectiva de 1.799 horas para 1985.

Art. 7.º — *Calendario laboral.* — Compete a la Dirección de empresa, de acuerdo con el Comité de empresa, fijar el calendario laboral. Dicho calendario laboral se confeccionará quince días después de ser promulgado el calendario oficial que elabora la Delegación Provincial de Trabajo. Las variaciones del calendario laboral podrán efectuarse mediante acuerdo entre empresa y trabajadores.

Art. 8.º — *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias se abonarán según tarifa adjunta. A los efectos legales de limitación de horas extraordinarias las partes se atenderán a lo indicado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 8.º, estipulación 2.ª del A.I. 1983.

Las horas consideradas como estructurales serán las que deban efectuarse por las siguientes causas:

— Incrementos imprevistos de producción por aumento de la demanda o por necesidades de compensación de averías.

— Incrementos imprevistos de absentismo (epidemias, etc.).

— Necesidades de descarga de materias primas provocadas por causas ajenas a la propia empresa.

— Mantenimiento de maquinaria e instalaciones que deba realizarse necesariamente fuera de la jornada normal de trabajo, así como cualquier otra circunstancia de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Art. 9.º — *Vacaciones.* — Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones será fijado preferentemente entre los meses de mayo a septiembre.

El Comité de empresa, conjuntamente con la Dirección de la empresa, determinará la distribución del personal en los turnos vacacionales.

El período de vacaciones podrá ser fraccionado mediante acuerdo entre las partes.

Las vacaciones se disfrutarán proporcionalmente al tiempo trabajado y, en consecuencia, los que ingresen o cesen en el transcurso del año tendrán derecho a la parte proporcional —según el número de meses trabajados—, calculándose éstos por dozavas partes y computándose como mes completo la fracción del mismo.

**Recuperaciones.** — Cuando el final de las vacaciones coincida en jueves podrá obtenerse permiso recuperable para el viernes. La recuperación se efectuará según necesidades de la empresa. Se efectuará también la recuperación —según necesidades de la empresa— en todos los casos en que se haya efectuado la deducción del 40 por 100. En ambos casos la empresa avisará con dos días de anticipación. También y salvo acuerdo entre las partes, la recuperación no se podrá efectuar a razón de más de 3 horas/día.

**Art. 10. — Gratificaciones extraordinarias.** — El personal comprendido en este Convenio percibirá las siguientes gratificaciones:

- Participación en beneficios, mes de marzo.
- Paga de verano, mes de julio.
- Paga de Navidad, mes de Diciembre.

Su cuantía será igual a una mensualidad.

El personal que esté prestando el servicio militar percibirá las pagas de verano y Navidad, si lleva trabajando en la empresa el tiempo reglamentario.

#### CAPITULO IV

**Art. 11. — Enfermedad o accidente.** — En caso de enfermedad o de accidente de trabajo o enfermedad profesional de alguno de los trabajadores afectos con carácter a la plantilla de «Productos Pépsico», S. A., percibirán durante el tiempo de baja y con cargo a la empresa la diferencia entre las prestaciones con cargo a la Seguridad Social y el salario real percibido.

**Art. 12. — Ayuda por jubilación.** — Al producirse la jubilación de un trabajador afectado por este Convenio, la empresa le abonará una mensualidad real completa por cada 3 años que haya prestado servicio en la empresa.

En caso de fallecimiento de un trabajador que lleve más de 1 año al servicio de la empresa, sus derechohabientes percibirán una mensualidad real completa por cada 3 años o fracción que haya prestado servicio en la empresa.

**Art. 13. — Licencias.** — Las partes se atienen en lo indicado en el artículo 37 del Estatuto del Trabajador, con las siguiente modificaciones:

- Alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales.
- Fallecimiento o enfermedad grave del: padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos, abuelos, bisabuelos: 3 días naturales.
- En caso de desplazamiento dentro de la provincia de Burgos: 4 días naturales.
- En caso de desplazamiento fuera de la provincia de Burgos: 5 días naturales.
- Traslado de domicilio habitual: 2 días naturales.
- Boda de un hijo, hermano, cuñados, padre, madre y nietos: 1 día natural.

La empresa concederá también permisos no retribuidos en los siguientes casos:

— Si la boda, referenciada anteriormente, tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia podrá ampliarse hasta 2 ó 3 días, según el lugar a que tenga que desplazarse el interesado.

— Exámenes por el tiempo estrictamente necesario cuando el empleado curse estudios en centros oficiales reconocidos por el Estado, previa justificación ante la empresa. Se incluye en este apartado los exámenes para carnet de conducir.

En todos los casos deberá presentarse justificante adecuado y firmado por facultativo o persona responsable.

#### CAPITULO V

**Art. 14. — Salario bruto.** — Las retribuciones de los trabajadores serán las que se fijan con arreglo a su categoría profesional en el anexo que se adjunta al presente Convenio, y que se calculan para 1985 con el incremento del 8 por 100 sobre los salarios brutos de 1984, y para 1986

con el incremento del 7 por 100 sobre los salarios brutos de 1985. En ambos casos los incrementos se entienden sobre todos los conceptos retributivos, incluido el plus de limpieza, prendas de trabajo.

**Plus de empresa.** — Por este concepto la empresa abonará la diferencia hasta el salario real.

**Art. 16. — Plus de asistencia.** — Se percibirá, según tabla adjunta y mensualmente, en base a las siguientes condiciones:

a) Por cada día de asistencia se percibirá una cantidad fija según categorías.

b) Se entiende por día de asistencia el realmente trabajado desde la hora exacta de entrada hasta la hora exacta de salida. (Se admite una tolerancia de 5 minutos, durante 3 días al mes).

También se consideran días de asistencia los domingos, sábados y puentes autorizados, siempre y cuando se haya trabajado el día hábil anterior y posterior.

Se percibirá también el plus durante el período de vacaciones y en los períodos de baja por accidente.

En las bajas por enfermedad se percibirá el plus de asistencia, a partir del tercer día y por un máximo de dos meses.

No se considerará día de asistencia el que no esté fichado a las horas de entrada y salida y las faltas por causas no incluidas en el párrafo «B».

**Art. 17. — Plus de nocturnidad.** — El personal que esporádicamente trabaje en turno de noche (22,15 a 5,45) percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 del salario base de su categoría y un plus por jornada de noche trabajada de 398 pesetas en 1985 y 426 pesetas para 1986.

El personal que trabaje con carácter normal en turno de noche percibirán el 25 por 100 de su salario base en concepto de «plus de nocturnidad».

**Art. 18. — Trabajos de categoría superior e inferior.** — Las partes se atienen a lo indicado en el artículo 23 del Estatuto del Trabajador.

**Art. 19. — Personal con capacidad disminuida.** — Por parte de la empresa se procurará que los trabajadores con alguna incapacidad física o psíquica puedan adecuarse a determinados puestos de trabajo, siempre que —previo informe médico— se demuestre que pueden desempeñar dichos puestos de trabajo sin riesgos para sí mismos o para los compañeros.

**Art. 20. — Ingresos.** — En igualdad de condiciones tendrán prioridad los huérfanos de trabajadores de plantilla de la misma empresa o del personal que hubiere prestado sus servicios como eventual y en forma satisfactoria.

**Art. 21. — Ascensos por capacitación.** — A partir de la entrada en vigor del presente Convenio todas las vacantes que se produzcan —hasta el nivel de oficial primera inclusive— serán cubiertas mediante pruebas de aptitud entre todo el personal fijo de la empresa que lo solicite. Se realizarán las convocatorias —hasta un máximo de tres— y en el supuesto de que en la primera convocatoria no hubiere aspirantes la empresa cubrirá libremente el puesto.

#### CAPITULO VI

**Art. 22. — Seguridad e higiene.** — El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo deberá responsabilizarse del cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene, tanto por los trabajadores como por la empresa.

Su composición será de acuerdo con la Ley.

El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá con la regularidad que marque la Ley o cuando las circunstancias lo aconsejen.

**Art. 23. — Ropa de trabajo.** — La empresa proveerá a los trabajadores, durante el segundo trimestre del año, de las prendas de trabajo previstas en el artículo 62 de la Ordenanza Laboral, además de calzado.

La renovación de dichas prendas se efectuará anualmente o antes en casos particulares, si se han deteriorado por causas justificadas durante el desempeño de la actividad laboral dentro de la empresa.

El lavado y mantenimiento de dichas prendas será por cuenta de los trabajadores, percibiéndose por este concepto una cantidad bruta por mes de 810 pesetas.

**Art. 24. — Reconocimientos médicos.** — Todos los trabajadores deberán someterse a reconocimiento médico anual, a fin de cumplimentar lo legislado en cuanto a manipuladores de alimentos. Del resultado de este reconocimiento médico será informado —previa solicitud— el trabajador por el servicio médico de empresa.

CAPITULO VII

Art. 25. — *Acción sindical en la empresa.*

*Derechos sindicales.* — Los representantes de los trabajadores gozarán de los derechos reconocidos en los artículos 61 al 92 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones transitorias de dicho Estatuto.

Art. 26. — *Sanciones.* — La imposición de sanciones de carácter muy grave requerirá la realización de expediente, en el que deberá ser oído el trabajador, pudiendo aportar en su descargo las pruebas o testigos que estime oportunos.

Durante el proceso de realización de expediente, el Cimité de empresa podrá recabar cualquier información o aportar las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Art. 27. — *Jubilaciones anticipadas.* — De acuerdo con el artículo 8.º, estipulación 1.ª del A.I.-83, se establece pacto sobre la posibilidad de poder acogerse a jubilaciones anticipadas con el 100 por 100 de los derechos pasivos de sus trabajadores al cumplir los 64 años. En este caso se procederá a la contratación simultánea de trabajadores desempleados registrados en las oficinas de empleo, en número igual a las jubilaciones anticipadas. El tipo de contratación será por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

CAPITULO VIII

Art. 28. — *Comisión paritaria.* — Las dudas en la interpretación de este Convenio serán sometidas a una comisión mixta compuesta por cuatro representantes por parte empresarial y por 4 miembros del Comité de empresa.

Serán facultades de esta comisión:

- Conciliación y resolución de todo tipo de reclamaciones.
- Agilización del proceso administrativo.

Art. 29. — *Revisión salarial.*

*Cláusula de revisión año 1985.* — En el caso de que el IPC Real de 1985 supere el 8 por 100 se efectuará una revisión por el % que exceda de dicha cantidad.

Dicha revisión se efectuará en todas las percepciones habidas en dicho año y será abonado en una sola paga, al mes siguiente de conocerse el IPC Real resultante.

*Cláusula de revisión año 1986.* — En el caso de que el IPC Real de 1986 supere el 7 por 100 se efectuará una revisión por el % que exceda de dicha cantidad.

Dicha revisión se efectuará en todas las percepciones habidas en dicho año y será abonada en una sola paga, al mes siguiente de conocerse el IPC resultante.

Art. 30. — *Antigüedad.* — Las partes se atienen a lo indicado en la Ordenanza Laboral, artículo 41.

ANEXO HOJA ESTADISTICA

Categorías	Personas	Año 1984 Pesetas	Año 1985 Pesetas
Técnicos titulados .....	2	1.531.509	1.679.850
Encargado general .....	2	2.049.894	2.248.650
Maestro de taller .....	6	1.418.637	1.721.250
Jefe de taller .....	4	1.587.964	1.741.500
Encargado sección .....	4	1.113.058	1.220.850
Encargado .....	3	1.229.673	1.348.650
Jefe admon. 2.ª .....	1	1.811.030	1.986.750
Oficial admon. 1.ª .....	3/4	1.461.577	1.418.850
Oficial admon. 2.ª .....	2/3	1.176.434	1.290.410
Oficial 1.ª obrero .....	7/9	1.344.662	1.475.100
Oficial 2.ª obrero .....	65/64	1.260.915	1.383.300
Peón .....	27/29	1.068.996	1.172.700
Empaquetadoras especiales ..	2	1.001.085	1.098.000
Empaquetadoras 1.ª .....	22/21	975.216	1.070.100
Empaquetadoras 2.ª .....	11/11	965.969	1.059.750
Ayud. empado. ....	40/40	958.688	1.051.650
Chófer «A» .....	1	1.544.347	1.694.250
Chófer «B» .....	1	1.503.374	1.648.800
Chófer «C» .....	1	1.486.323	1.630.350

Categorías	Personas	Año 1984 Pesetas	Año 1985 Pesetas
Analista 1.ª .....	1	1.344.662	1.475.100
Analista 2.ª .....	1	1.260.915	1.383.300
Aux. labor. ....	5	1.019.963	1.118.700
Total personas año 1984: 213.			
Total personas año 1985: 215.			

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de noviembre de 1985 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «McCain España, S. A.» de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de «McCain España, S. A.», de Burgos, suscrito por la Dirección de empresa y el Comité de la misma en representación de los trabajadores el día 4 de noviembre de 1985 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 5 de noviembre de 1985.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de noviembre de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

Convenio Colectivo de Empresa para  
«McCain España, S. A.»

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* — Las disposiciones del presente convenio obligarán a partir de su entrada en vigor y durante su vigencia a todo el personal de la empresa «McCain España, S. A.», con exclusión de la categoría de vendedores, en cuanto a salarios y seguro de accidentes.

Art. 2.º — *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1985, teniendo una duración de un año, finalizado por tanto el día 31 de diciembre de 1985.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse, al menos, con cuarenta y cinco días de antelación a su término o prórroga. La denuncia deberá efectuarse por escrito ante el I.M.A.C. de Burgos.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes del 25 de enero de 1986.

Art. 3.º — *Jornada laboral.* — La jornada laboral para el año 1985 será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

El horario será de 6 a 14 horas para el primer turno, de 14 a 22 para el segundo turno y de 22 a 6 horas para el tercer turno.

La jornada en todos los casos será continuada, reconociéndose a los trabajadores el derecho a un descanso de «bocadillo» de 15 minutos, que será considerado como trabajo efectivo.

La empresa se reserva la facultad para organizar turnos de trabajo y relevos.

Art. 4.º — El Comité se compromete a que se establezca un tercer turno o «turno de noche», siempre que la Dirección de la empresa y por necesidades de fabricación se estime necesario su implantación.

La realización de turnos por parte de los trabajadores será rotatoria, es decir, en cómputo de 3 semanas trabajen una de mañana, otra de tarde y otra de noche.

Si hubiera voluntarios se completaría las necesidades con éstos, en caso contrario se designarían los operarios necesarios entre el personal de fábrica.

Art. 5.º — *Vacaciones.* — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días de vacaciones, que serán disfrutadas a partir del día primero de julio y hasta el 30 de julio, ambos inclusive. En los departamentos de Administración, Mantenimiento y Almacén, dadas sus particulares características, el período de vacaciones, referido al presente año, se marcará llegando a un mutuo acuerdo entre las partes.

El acuerdo sobre las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, el próximo año, no será más tarde del 15 de febrero.

Art. 6.º — *Condiciones más beneficiosas.* — Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier pacto o cláusula existente en este momento y que implique unas condiciones más beneficiosas para cualquier trabajador que las pactadas en este Convenio subsistirán con garantía personal para quien venga gozando de ellas.

Art. 7.º — *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por la empresa.

Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este convenio signifiquen variaciones económicas sólo serán de aplicación si, globalmente considerado, superan el nivel de ingresos establecido en este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas en el Convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

Art. 8.º — *Enfermedad y accidente.* — Cuando se produzca la baja de un trabajador por razones de accidente, éste percibirá el 100 por 100 del salario que estuviese percibiendo, el 75 por 100 en los supuestos de enfermedad.

Art. 9.º — *Antigüedad.* — Queda estipulada en trienios al 6 por 100 cada uno de ellos, a calcular sobre el salario base.

Art. 10. — *Ascensos.* — Dada la dificultad para la promoción especializada del personal afectado por el presente Convenio, los ascensos de categoría dentro de una misma escala se realizarán por riguroso orden de antigüedad del modo y manera que a continuación se especifica:

a) El personal de contrato si al finalizar el mismo pasa a formar parte de la plantilla como fijo, pasará a la categoría de peón especialista.

b) Entre el personal de fábrica, el ascenso a encargado en caso de vacante se producirá previo examen.

c) En los departamentos de especialidades (tortilla, pizza, etc.), el ascenso se producirá mediante prueba de aptitud en caso de vacante.

d) En el caso de puestos con valoración propia, siempre que sean exigidos por la empresa y la ocupación de los mismos sea permanente, presupondrá la adquisición de la categoría en la que estén valorados.

e) En caso de producirse vacantes en cualquier categoría en el departamento de Administración, se cubrirán las mismas, igualmente, por riguroso orden de antigüedad previo examen. En caso de necesitarse un tipo de cualificación distinta que requiera exámenes previos, tendrá preferencia para los mismos el personal fijo de la empresa.

f) Al producirse vacante o nuevos puestos de trabajo, la Dirección de la empresa lo pondrá en conocimiento del personal de la misma, previo aviso en el tablón de anuncios.

Asimismo, el Comité de empresa tendrá acceso a la revisión de las pruebas de aptitud realizadas por el personal de la empresa para cubrir vacantes, así como un miembro del mismo estará presente en el momento de la firma de los contratos.

Art. 11. — *Prendas de trabajo.* — La empresa, con carácter de obligatoriedad, proporcionará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se especifican:

a) Dos buzos o batas y dos pares de zuecos o botas por persona y año. Si fuera necesario y por deterioro de los mismos, se entregarán tantas prendas de trabajo como fueran precisas, previa presentación de las deterioradas.

b) Ropa y material adecuado para la entrada en frigoríficos y cámaras. Este material será revisado por el propio interesado y por el Comité de empresa si fuera necesario.

Art. 12. — *Seguridad e higiene.* — El Comité de Seguridad e Higiene estará integrado por dos miembros de cada representación. Por la parte social uno de los miembros deberá pertenecer al Comité de empresa y el otro será elegido conforme a lo dispuesto en el apartado f) de este artículo.

Este Comité tendrá los siguientes derechos y funciones:

a) Derecho a conocer y ser informado de toda sustancia que pudiera resultar tóxica, equipo, etc., que pueda atentar contra la salud del trabajador.

b) El Comité se reunirá con periodicidad mensual durante una hora, siendo el orden del día el que de común acuerdo fijen con 48 horas de antelación.

c) El Comité de Seguridad e Higiene abrirá un libro registro con los datos ambientales, resultados e inspecciones, así como estudios higiénicos realizados en la empresa y datos sanitarios de los reconocimientos médicos.

d) La empresa concertará el seguro de accidente con una Mutua Patronal que se comprometa a realizar una revisión anual a toda la plantilla, así como a facilitarles, si los consigue, los resultados del mismo.

e) Las mismas garantías que el Comité de empresa para aquel miembro que no pertenezca al mismo.

f) El Comité de Seguridad e Higiene se elegirá por un período de dos años.

El representante de la parte social que no ostente la condición de miembro del Comité será designado mediante elección entre los trabajadores fijos, en la misma fecha en que se celebren las elecciones para miembros del Comité.

Art. 13. — *Plus de carga y descarga.* — La empresa compensará a aquellos peones especialistas de línea que dentro de su jornada habitual de trabajo colaboren en las funciones de carga y descarga de camiones, con una gratificación mensual de 7.900 pesetas.

La citada gratificación se devengará siempre y cuando dediquen mensualmente un tiempo superior al 10 por 100 de las horas de trabajo a dicha función de cómputo anual.

Tendrán, asimismo, derecho a que la citada gratificación se incluya en las pagas extras de Verano, Navidad y en la denominada de Beneficios.

Art. 14. — *Plus de nocturnidad.* — Se establece un plus de nocturnidad consistente en un porcentaje del 30 por 100, a calcular sobre el salario base diario más la parte proporcional del correspondiente al sábado y domingo. El citado plus se devengará por noche efectivamente trabajada.

Art. 15. — *Salarios.* — Los salarios que regirán en el año 1985 serán los fijados en la tabla adjunta, los cuales no tendrán ningún tipo de revisión durante la vigencia del Convenio. El salario base para todas las categorías será de 37.500 pesetas. Se establece un plus de convenio que queda fijado en las condiciones y cuantías de la tabla.

Art. 16. — *Pagas extraordinarias.* — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de dos pagas extraordinarias más una de beneficios, a cobrar en los meses de junio, diciembre y marzo, respectivamente, a razón de un mes de salario bruto cada una de ellas.

Art. 17. — *Permisos y licencias.* — El trabajador, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º — Quince días naturales por matrimonio del trabajador, pudiendo acumularlas a las vacaciones anuales retribuidas.

2.º — Tres días, ampliables a cinco, por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres o hermanos de uno u otro cónyuge.

3.º — Tres días por fallecimiento de nietos o abuelos de uno u otro cónyuge, ampliables a cuatro.

4.º — Tres días por alumbramiento de la esposa, ampliable a uno más, si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

5.º — Un día por matrimonio de los padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge, ampliables a un total de tres días si la ceremonia se realizara a más de 50 kilómetros, siendo los dos días de más utilizados un día antes de la boda y el otro posterior a la boda.

6.º — Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º — Todo aquel trabajador que realice estudios para su promoción personal o profesional tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos los días de celebración de examen, disponiendo en total de un máximo de 14 días al año; para dichos efectos deberá presentar justificante.

Por estas y otras causas podrá el trabajador, previa solicitud, disponer de hasta un máximo de tres días de permiso al año no retribuidos, debiendo acreditar la veracidad del motivo u objeto de la mentada solicitud.

Caso de solicitar más de tres días, será a opción de la empresa la concesión de los mismos.

Art. 18. — *Trabajos y excedencias durante el embarazo y maternidad.* — Se procurará que dentro de su cometido las trabajadoras duran-

te su período de embarazo puedan cambiar de puesto de trabajo, debiendo presentar certificado médico del mismo.

Durante el período de lactancia, incluso biberón, será la trabajadora la que decida en qué momento de su jornada laboral disfrutará de la hora correspondiente, siendo los medios de locomoción por su cuenta o adaptándose a los horarios de transporte de la empresa.

La empresa acoplará a la trabajadora en aquella línea de producción que tenga el turno de mañana. Si ello no fuera posible, por existir dos turnos en todas ellas, trabajará en aquella que le corresponda, a no ser que pueda llegar a un acuerdo con alguna otra trabajadora para cambiar el turno.

Las trabajadoras tendrán derecho a excedencia por maternidad, quedando la empresa obligada a readmitirla en su puesto de trabajo inmediatamente después de finalizada la misma, que no podrá exceder de tres años.

Art. 19. — *Seguro de accidente.* — La empresa vendrá obligada a cumplir mediante la contratación de la póliza correspondiente un seguro de accidente, que cubrirá tanto los siniestros que pudieran acaecer dentro del recinto de fábrica como los denominados «in itinere».

La cuantía a cubrir por la citada póliza será:

- 1.000.000 de pesetas para los supuestos de muerte.
- 2.000.000 de pesetas para los supuestos de invalidez absoluta para todo tipo de trabajo.

Art. 20. — *Ayuda escolar.* — Los trabajadores con hijos en edad escolar tendrán derecho en el mes de septiembre a percibir las siguientes ayudas:

- 11.000 pesetas por cada hijo en guardería o que estudie EGB.
- 13.000 pesetas por los que estudien BUP, FP o COU.
- 25.000 pesetas para aquéllos que estén cursando carreras medias, universitarias o estudios profesionales.

En el supuesto de que ambos progenitores presten sus servicios en «McCain España, S. A.», las ayudas precedentes serán percibidas solamente por uno de ellos.

Aquellos trabajadores que realicen estudios para su promoción personal en centros oficiales o reconocidos oficialmente percibirán una ayuda de 23.000 pesetas, siempre y cuando acrediten asistencia a las clases. La citada ayuda se percibirá siempre y cuando no repita curso más de dos veces, siendo esta ayuda de carácter anual.

Art. 21. — *Derechos sindicales.* — Los miembros del Comité de empresa disfrutarán de los derechos que les confiere la normativa legal vigente:

- Representación a la totalidad de los trabajadores ante la empresa.
- Tendrán capacidad legal para la negociación colectiva dentro del seno de la empresa.
- La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas, pudiendo acudir a las mismas representantes de los distintos sindicatos si son llamados por los trabajadores.
- Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina. Estas horas, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, podrán ser acumuladas en uno o varios miembros del Comité pertenecientes a una misma central sindical, siendo la acumulación trimestral.
- Habrará un tablón de anuncios a disposición de las centrales sindicales.
- En el supuesto de sanciones por faltas, en la notificación estará presente, si así lo manifiesta el trabajador, un miembro del Comité de empresa.

Art. 22. — *Excedencias.* — Aquellos trabajadores que disfruten de excedencia concedida por la empresa tendrán derecho, al finalizar la misma, a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo, siempre y cuando la excedencia concedida no sea superior a dos años.

En el supuesto de que la excedencia concedida lo fuera por un período de tiempo superior a dos años, si solicitara su reincorporación al cumplirse los dos años, igualmente, la reincorporación será inmediata. En otros supuestos la reincorporación estará sujeta a la existencia de previa vacante.

Art. 23. — *Consulta médica.* — Aquellos trabajadores que deban efectuar desplazamiento para consulta médica, deberán de adaptarse a los transportes de la empresa, sin que le sea descontada cantidad alguna por las horas perdidas como consecuencia de la citada adaptación.

Art. 24. — *Comisión paritaria.* — Se crea una comisión paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por cuatro miembros, dos pertenecientes al Comité de empresa y dos representantes de la Dirección de la misma.

Art. 25. — *Disposición final.* — Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Alimentación y en las disposiciones legales vigentes, respetándose, así mismo, las situaciones personales más favorables y los derechos adquiridos hasta la entrada en vigor del presente Convenio.

Categoría	Salario base mensual	Plus Convenio mensual	Salario anual
<i>Administración</i>			
Jefe Control de Calidad .....	37.500	116.569	2.311.035
Ingeniero Técnico Agrícola ..	37.500	90.468	1.919.520
Jefe de Transportes .....	37.500	90.110	1.914.150
Jefe de Admón. de 1.ª .....	37.500	90.110	1.914.150
Secretaria de Dirección .....	37.500	42.675	1.202.625
Oficial 1.ª Admón. ....	37.500	32.702	1.053.030
Oficial 2.ª Admón. ....	37.500	25.435	944.025
Auxiliar Admón. ....	37.500	15.298	791.970
Aspirante .....	22.800	12.548	530.225
<i>Mantenimiento</i>			
Jefe de Mantenimiento .....	37.500	116.569	2.311.035
Ayte. Jefe Mantenimiento ...	37.500	45.129	1.239.435
Oficial 1.ª Mantenimiento ...	37.500	38.648	1.142.220
Oficial 1.ª Electricista .....	37.500	38.648	1.142.220
Oficial 2.ª Electricista .....	37.500	34.747	1.083.705
Oficial 2.ª Mecánico .....	37.500	29.818	1.009.770
<i>Almacén patatas</i>			
Jefe de Compras .....	37.500	116.569	2.311.035
Oficial 2.ª Almacén .....	37.500	25.969	952.035
Peón Especialista Almacén ..	37.500	24.590	931.350
<i>Líneas producción</i>			
Supervisor .....	37.500	90.110	1.914.150
Encargado Sección .....	37.500	54.794	1.384.410
Oficial 2.ª Empaquetado .....	37.500	29.818	1.009.770
Oficial 2.ª Peladora .....	37.500	29.818	1.009.770
Cocinero .....	37.500	28.718	993.270
Carretilero .....	37.500	25.222	940.830
Ayte. Cocinero .....	37.500	23.217	910.755
Oficial 2.ª Línea .....	37.500	22.128	894.420
Auxiliar Laboratorio .....	37.500	19.006	847.590
<i>Subalternos</i>			
Almacenero .....	37.500	31.601	1.036.515
Ordenanza-Conductor .....	37.500	28.718	993.270
Vigilante .....	37.500	25.969	952.035
<i>Obreros</i>			
Peones Especialistas .....	37.500	15.298	791.970
Peones .....	37.500	7.234	671.010
Limpiadora .....	37.500	12.115	744.225

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza vacante de ayudante de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.*

### BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de ayudante de la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadrada en el Grupo de Admon. Especial, Subgrupo de Servicios Especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, índice de proporcionalidad 3, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Pertenecer como funcionario de carrera a la clase de funcionarios con coeficiente 1,4 y 1,3 de este Excmo. Ayuntamiento.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Reunir el día en que termine el plazo de presentación de instancias dos años de antigüedad como funcionario, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario incoada por falta grave.

TERCERA. — *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia e irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde, debidamente reintegradas, si bien puede llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiéndose hacer constar en la solicitud

que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aducir los méritos, aportándose la documentación acreditativa de los mismos.

Los derechos de examen para tomar parte en concurso-oposición serán de 1.000 pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

CUARTA. — *Admisión de candidatas.*

Transcurrido el plazo de admisión de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la lista provisional podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la reclamación prevista en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y contra la misma podrán los aspirantes ejercitar la facultad prevista en el apartado anterior en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A».

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — *Méritos de concurso.*

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

- La antigüedad en este Ayuntamiento como funcionario o laboral en propiedad computándose con 0,10 puntos cada año de servicio.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o asimilado, 0,75 puntos.

d) Haber desempeñado, previo nombramiento, el cargo al que se concursará con carácter interino o accidental, 0,50 puntos por año.

e) El Tribunal podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, a su capacidad de promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo.

Los desméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

OCTAVA. — *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

*Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día, hora y lugar que se señale por el Tribunal.

El Tribunal podrá dialogar con los opositores sobre el tema desarrollado y pedirle cualquiera otra explicación complementaria con el fin de aclarar y fijar criterios para una más adecuada calificación del mismo.

En este ejercicio se valorará preferentemente el nivel de formación general, así como los conocimientos que el opositor demuestre tener para el mejor desempeño de las funciones inherentes al citado puesto de trabajo.

*Segundo ejercicio:* Tendrá dos partes diferenciadas que se desarrollarán en

un mismo día y se valorarán independientemente, pero que de la obtención de la media aritmética de ambas se concluirá la nota resultante del ejercicio, consistiendo éstas en:

a) La resolución de una prueba de conocimientos teórico-prácticos tipo test, sobre diversas materias, tales como seguridad y vigilancia, protocolo, cultura general, reproducción de impresos, almacenaje, electricidad, fontanería y calefacción, con una duración máxima de 45 minutos.

b) La resolución de una pequeña batería de test de aptitudes específicas de la inteligencia y de tipo administrativo elemental, con una duración aproximada de 45 minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos culturales básicos sobre temas burgaleses, la agilidad mental, la capacidad expresiva y de cálculo elemental, el criterio personal ante situaciones de custodia del patrimonio municipal y la capacidad de resolución práctica de averías elementales en éste.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista personal con una duración máxima de quince minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal y las aptitudes profesionales de tipo práctico para el desarrollo del puesto.

NOVENA. — *Calificación de los ejercicios.*

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

DÉCIMA. — *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación de aprobados a la Alcaldía Presidencia para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

UNDÉCIMA. — *Presentación de documentos.*

Dentro del plazo de veinte días naturales de la publicación de la lista de aprobados, el concursante-opositor propuesto para ocupar la plaza deberá aportar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria:

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase el candidato propuesto su documenta-

ción no podrá ser nombrado para dicha plaza, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

DUODÉCIMA. — *Toma de posesión.*

En el plazo de 48 horas, a contar del día siguiente de la notificación del nombramiento, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo; el que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesantes.

DECIMOTERCERA. — *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOCUARTA. — *Impugnación de las Bases.*

Las Bases de la presente convocatoria podrán ser objeto de impugnación, pudiendo ser recurridas en reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de octubre de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

## ANEXO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Las Autonomías en el Estado Español.

Tema 2. — Las Cortes Generales. La Administración de la Justicia. El Gobierno.

Tema 3. — Los Organos de la Administración Municipal (Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas) y sus competencias respectivas.

Tema 4. — Organización de los Servicios Jurídico-Administrativos, Técnicos y Económicos Municipales.

Tema 5. — Los Servicios Municipalizados: organización, competencias y su distribución en la ciudad.

Tema 6. — Dependencias de la Administración del Estado y Territorial (Autonómica) en la ciudad: enumeración, competencias generales y ubicación.

Tema 7. — Los Funcionarios Públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 8. — El Procedimiento Administrativo (dimensión espacial y temporal): recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. — Relaciones entre la Administración y el ciudadano: los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo (información, sugerencias, quejas, reclamaciones y recursos).

## Ayuntamiento de Fuentespina

Por don Marcelo Sanza Velázquez, ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación avícola, existente en esta localidad de Fuentespina, sita en una finca de su propiedad, distante del casco urbano.

Por don Constancio Castrillo Ortega, se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina existente en esta localidad de Fuentespina, a 800 metros de la carretera Irún-Madrid y a más de 1.000 metros del casco urbano de Fuentespina, con acceso al aprisco por el camino denominado «Campillo».

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentespina, 8 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

9074.—2.700,00

Don Ramón Barrasus Pecharromán, actuando en calidad de promotor ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura de un edificio para destinarlo a explotación porcina, a ubicar dentro del término municipal de Fuentespina, en el paraje denominado Los Cantillos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentespina, 8 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

9075.—2.130,00

### Ayuntamiento de Estépar

Por el vecino de este municipio, doña Presentación Revilla Temiño, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de una explotación porcina, sita en el pago de «Cuesta el Caballo», del término de Estépar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estépar, a 12 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Mariano Berezo Lozano

9166.—1.305,00

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por don Juan Valderrama Sanz se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación porcina, sita en el casco urbano de esta localidad de Fuentelcésped, en la calle de Carremontejo.

Por la Cooperativa San Miguel Arcángel se ha solicitado de este Ayunta-

miento legalización de explotaciones ovina y porcina, sita fuera del casco urbano de esta localidad de Fuentelcésped, a una distancia de 200 metros de la carretera de Fuentelcésped a Santa Cruz de la Salceda.

Por don Pedro Arranz Andrés se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, sita en terreno rústico y alejada de la carretera de Montejo.

Por don Julián Antón Montes se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación porcina existente, sita en el casco urbano de esta localidad de Fuentelcésped, en la calle de Carremontejo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentelcésped, 8 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Antonio García Montes.

9167.—3.300,00

Por don Francisco Díaz Marina se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación porcina, sita en el acceso que conduce a la calle Aranda, de esta localidad de Fuentelcésped.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las

horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentelcésped, 14 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Antonio García Montes.

9200.—1.455,00

### Ayuntamiento de Oña

Se hace saber que don José María Mediavilla Iglesias ha solicitado licencia de establecimiento dedicado a explotación agropecuaria, sito en camino de S. Vitores.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oña, a 12 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

9165.—1.245,00

### Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Por el vecino de esta localidad, don Porfirio Oquillas Barbero, se ha solicitado la legalización de una nave de ganado porcino mixta «cría y cebo», ubicada en el término municipal de esta localidad, al pago de La Carrera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las

las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio, 16 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

9186.—1.140,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Don Benito Bárcena González solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una vaquería en Medianas de Mena (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 12 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

9071.—780,00

### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Por don Pedro Ruiz Sanz se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, existente en esta localidad de Santa Cruz de la Salceda, en el paraje denominado El Peñasco.

Por don Luis Arribas García se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, existente en esta localidad, en el paraje denominado El Mirón.

Por don Jacinto Gil Gil se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, existente en esta localidad, en el paraje denominado El Mirón.

Por don Florentino Arranz Bernal se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, sita en esta localidad, en el paraje denominado Valdeasnos.

Por don José Arranz Gómez se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, existente

en esta localidad, en el paraje denominado el Mirón.

Por don Eusebio Arranz Bernal se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación porcina, sita en esta localidad de Santa Cruz de la Salceda, en el paraje denominado Carremontejo.

Por don Laurentino Gómez Arranz se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación porcina, sita en esta localidad, en el paraje denominado Valdeasnos.

Por doña Felicitas Martín Arranz se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación porcina, sita en el casco urbano de esta localidad, en la calle de la Fuente.

Por don Alejandro Arribas Gil se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, existente en esta localidad, en el paraje denominado El Monte Carrascal.

Por don Venancio Arranz García se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, sita en esta localidad, en el paraje denominado Monte Moratillos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de la Salceda, 8 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Gaspar Martín Ceza.

9198.—4.695,00

Por don Julián Moral Fernández se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de explotación ovina, existente en esta localidad de Santa Cruz de la Salceda, en el paraje denominado del Campo Santo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez

días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de la Salceda, 13 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Gaspar Martín Ceza. 9199.—2.025,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Solicitada la devolución de fianza por don Roberto Temiño Serna, en representación de Maderas Temiño, de esta ciudad, como adjudicatario de la subasta de chopos en este municipio, se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Medina de Pomar, 7 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Avelino Prado.

9073.—870,00

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de noviembre 1985, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta ciudad, promovida por don Felipe Ochoa del Campo y redactada por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, referente a finca de su propiedad de 10.000 m.<sup>2</sup>, sita en carretera La Estación, para su conversión en suelo urbano.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, de conformidad con lo señalado en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que durante dicho período puedan presentarse alegaciones u observaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, 9 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Avelino Prado.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día ocho de no-

viembre de mil novecientos ochenta y cinco, acordó aprobar el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, para 1985, de acuerdo con el art. 77 y siguientes del R. D. 3250/76, de 30 de diciembre, lo que se hace público por plazo de 15 días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de la Sierra, a 11 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Julián Llorente Ayuso.

### Ayuntamiento de Pancorbo

Transcurrido el plazo de exposición e información pública del expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana de este municipio sin que se haya formulado reclamación alguna, en consonancia con lo determinado en el acuerdo inicial de fecha 26 de septiembre de 1985, se entiende éste elevado a definitivo, determinando que el mismo será del 12 por 100 (doce por ciento) de la Base Liquidable y para el ejercicio de 1986 y siguientes, hasta tanto no se modifique.

Lo que se publica para general conocimiento. — Pancorbo, 12 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1985, la Memoria valorada de pavimentación parcial de calles en Pancorbo, que ha sido redactada por el Arquitecto Técnico, don Luis Antonio Sáiz Herrera, cuyo presupuesto asciende a 2.496.343 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, haciendo constar que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pancorbo, 13 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Esta Corporación Municipal, en sesión del día 15 de noviembre de 1985, aprobó expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, mediante aplicación del superávit del último ejercicio y con mayor recaudación de ingresos sobre los previstos en el presupuesto corriente.

Dicho expediente queda expuesto al público por el plazo de 15 días en la Secretaría Municipal, pudiendo examinarse y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Pradoluengo, a 16 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y artículo 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de poder examinarlas y presentar reclamaciones, las siguientes cuentas con sus justificantes y dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, referidas al ejercicio de 1984:

— Cuenta General de Presupuestos.

— Cuenta General de Administración del Patrimonio.

— Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

— Cuenta General del Presupuesto de Inversiones.

En este plazo y ocho días más se podrán formular, por escrito ante la propia Corporación Municipal, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos por personas naturales y jurídicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Pradoluengo, a 16 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento los expedientes instruidos para la aplicación y efectividad de contribuciones especiales por efecto de las obras de pavimentación de calle Vista Alegre. Alumbrado público de Alto Palomares.

Dichos expedientes, al que se hallan incorporados al padrón de cuotas individualizadas asignadas por el concepto indicado, es objeto de exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán

examinarse en Secretaría por las personas en ellos interesadas.

En el lapso de tiempo indicado, las personas legitimadas para ello y en relación a dicho expediente podrán formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 33-7 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre. Ello independiente de la notificación individualizada que se efectúa a cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melgar de Fernamental, 15 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Sasamón

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, adoptado en virtud de expediente que se instruye para enajenación del solar ubicado en la calle Camino de Los Palomares, de esta villa, de bienes de propios de esta Corporación, mediante subasta y destinado el importe a la financiación de centro cultural, se abre información pública por término de quince días a efectos de reclamaciones que pueden formularse, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Sasamón, 12 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Daniel Peña.

9116.—1.050,00

### Junta Vecinal de Saseta

Aprobado por esta Junta, en sesión del día 17 de agosto del actual, el proyecto de Electrificación redactado por el Ingeniero Industrial don Emilio Nanclares Ocio, por importe de 8.339.461 pesetas, queda expuesto al público por 15 días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Saseta, 11 de noviembre de 1985. — El Presidente (ilegible).

### Junta Vecinal de Arcellares del Tozo

Aprobado por esta Junta Vecinal el croquis valorado de la obra de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Francisco Plaza Escudero, por un importe de 1.010.986 pesetas, queda expuesto al público,

por espacio de quince días en esta Junta Vecinal, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

Arcellares del Tozo, 11 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Coruña del Conde

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 1985, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 10 de septiembre, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 223 de 30 de septiembre de 1985.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo: II. Denominación: Compra de B. y Serv. Créditos anteriores: 1.672.351 pesetas. Aumentos o bajas: 300.000 pesetas. Créditos definitivos: 1.972.351 pesetas.

Capítulo VI. Denominación: Inversiones reales. Créditos anteriores: 1.000 pesetas. Aumentos o bajas: 333.436 pesetas. Créditos definitivos: 334.436 pesetas.

Total créditos anteriores: 1.673.351 pesetas. Total aumentos o bajas: 633.436 pesetas. Total créditos definitivos: 2.306.787 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Coruña del Conde, a 21 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Como ampliación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 26 de julio de 1985, así como al publicado el día 24 de octubre del mismo año, los señores que a continuación se citan solicitan licencia municipal para apertura de instalación de naves ganaderas en los parajes que se indican:

«Boletín Oficial» de la provincia número 168, de 26 de julio:

— Hnos. Constancio y Vidal Vivancos Santamaría, paraje «Prado Redondo».

— Adolfo Moreno Crespo, paraje «Prado Redondo».

— Víctor Sánchez Fernández, paraje «Prado Redondo».

— Gregorio Rica Molinero, paraje «Carretera Aranda-Salas».

— Rufino Rica Martín, paraje «Plaza D. Blas Taracena».

— José\* Marina Peñalba, paraje «Rincón».

— Máximo Pascual Briongos, paraje «Barrio La Fuente».

— Blas Rica Marina, paraje «Calle Bajera».

«Boletín Oficial» de la provincia número 243, de 24 de octubre:

— Pedro Perdiguero Cámara, paraje «San Roque».

— Heliodoro Tello Tello, paraje «Camino Viejo del Cementerio».

— Hnos. Villarreal Palacios, paraje «La Calleja».

— Víctor Martínez Peñalba, paraje «Peñazaladillas».

Los expedientes se hallan en Secretaría y pueden consultarse en horas de despacho al público.

Huerta de Rey, 7 de noviembre de 1985. — El Alcalde-Presidente, Salvador Rica Cámara.

9003.—2.100,00

### Ayuntamiento de Villalmanzo

Por don Javier Angulo Santamaría, se ha solicitado licencia de este Excelentísimo Ayuntamiento para la instalación de un taller de reparación de vehículos, sito junto a la carretera Nacional Madrid-Irún, Km. 203,900.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de mani-

fiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalmanzo, a 7 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

9004.—1.230,00

Por don José Luis Ortega García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para pub, en calle Calleja de la Paloma, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de mani-fiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalmanzo, a 7 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

9005.—1.260,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por don Ricardo Carrasco Campos se ha solicitado licencia para la adaptación de local, sito en Avda. Infantes de Lara, núm. 38, de esta ciudad, a los fines de destinarlo a bar.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de treinta de noviembre de 1961, en relación con el 37 del General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de veintisiete de agosto de 1982, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Salas de los Infantes, a 15 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

9222.—1.200,00

## Subastas y Concursos

### Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Briviesca

Doña María Begoña Izquierdo Riveras, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona a mi cargo, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1985 la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 6 de noviembre de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 12 de diciembre, a las 11 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Paz de Prádanos de Bureba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y 87 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma lo siguiente:

1. — Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Esteban Oca Bringas y hermanos.

Lugar donde radica la finca: Prádanos de Bureba.

Situación y cabida: Rústica de secano, al pago de Los Torgos, en el municipio de Prádanos de Bureba, núm. 24 del plano general de Concentración Parcelaria, con una superficie de 1,3180 hectáreas. Linda: norte, José Luis Díez (f. 21); sur, camino; este, Lorenzo Ruiz (f. 23), y oeste, Ana Díez (f. 25).

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: Ciento sesenta y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas (163.440 pesetas).

2. — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe

de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 12 de noviembre de 1985. — La Recaudadora, María Begoña Izquierdo Riveras.

9173.—7.500,00

Doña María Begoña Izquierdo Riveras, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona a mi cargo, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1985 la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 6 de noviembre de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 11 de diciembre, a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Briviesca, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y 87 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma lo siguiente:

1. — Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Rufina Gómez Plaza.

Lugar donde radica la finca: Briviesca.

Situación y cabida: Rústica de secano, al pago del Charcal, en el municipio de Briviesca, al núm. 145 del plano general de Concentración Parcelaria, con una superficie de 2,2540 hectáreas. Linda: norte, Marcelina Labarga (f. 146); sur, José Gómez Bárcena (f. 144); este, perdido junto a ctra. Quintanillabón, por donde sale, y oeste, Casimiro Torre (f. 143) y camino San Miguel.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: Ciento cincuenta y cuatro mil novecientas cuarenta y cinco pesetas (154.975 ptas.).

2. — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 12 de noviembre de 1985. — La Recaudadora, María Begoña Izquierdo Riveras.

9174.—7.580,00

Doña María Begoña Izquierdo Riveras, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona a mi cargo, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1985 la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 6 de noviembre de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, procedáse a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 11 de diciembre, a las 11 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Briviesca, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y 87 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma lo siguiente:

1. — Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Teófilo del Barrio del Val.

Lugar donde radica la finca: Briviesca.

Situación y cabida: Urbana. Casa en calle Santa Ana al Río, núm. 14, en el municipio de Briviesca, con una superficie de 42 metros cuadrados, y linda: derecha, calle San Martín; izquierda, Dionisio Puente, y fondo, Santos Iniguez.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: Quinientas cinco mil seiscientas pesetas (505.600 ptas.).

2. — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 12 de noviembre de 1985. — La Recaudadora, María Begoña Izquierdo Riveras.

9175.—7.500,00

Doña María Begoña Izquierdo Riveras, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona a mi cargo, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1985 la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 6 de noviembre de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, procedáse a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 11 de diciembre, a las 11,15 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Briviesca, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y 87 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma lo siguiente:

1. — Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Bárcena González, 3 Hnos. (Pedro, Juana y Consuelo).

Lugar donde radica la finca: Briviesca y Cameno.

Situación y cabida: Rústica de secano, al pago de Cascajos, en municipio de Briviesca y Cameno, núm. 249 del plano general de Concentración Parcelaria, con una superficie de 0,9700 hectáreas, de las que 0,2440 hectáreas están en Cameno y el resto en Briviesca, y linda: norte, zona excluida de Came-

no; sur, hermanos Sáiz (f. 248) e Ildefonso Delgado (f. 250); este, arroyo, oeste, zona excluida. La cruza el camino de Cameno.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: Ciento veinte mil doscientas ochenta pesetas (120.280 ptas.).

2. — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 12 de noviembre de 1985. — La Recaudadora, María Begoña Izquierdo Riveras.

9176.—7.500,00

## Anuncios particulares

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros**

Se ha solicitado, por extravió, duplicado de la libreta número 3000-077-704.539-5.

Plazo de reclamación: 15 días.

9077.—500,00